

## **INDICE DEL FOLLETO**

---

### Página

Capítulo I.-	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del folleto.	2
Capítulo II.-	La oferta pública y los valores negociables objeto de la misma.	4
Anexo	Copia de las certificaciones de acuerdos sociales de emisión y admisión a negociación y otros extremos.	

## **CAPITULO I**

---

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

#### **I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

##### **I.1.1.- Identificación de las personas que asumen la responsabilidad de este folleto.**

De la información contenida en este folleto, asume la responsabilidad en nombre y representación del Consejo de Administración de la sociedad emisora, la Consejero y Secretario del Consejo de Administración, D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel; provista de D.N.I. y NIF nº 22.689.306-J, en virtud de la delegación especial conferida por el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2.000. Se adjunta certificación comprensiva de estos acuerdos en el Anexo al folleto.

Fue designada miembro del Consejo de Administración de la sociedad, por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 1 de febrero de 1.988, elevado a público ante el Notario de Valencia D. Carlos Salto Dolla, el día 28 de marzo de 1.988, con el número 813 de su protocolo, constando inscrito en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia, al Tomo 2.133 general 1.335 de la Sección 3<sup>a</sup> del Libro de Sociedades, folio 215, hoja nº 101, Inscripción 65; habiendo sido reelegida sucesivamente en el cargo de Consejero, siendo la última de estas reelecciones, por cinco años más, la acordada en la Junta General celebrada el día 21 de mayo de 1.996. Consta inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 3.281, Libro 594 de la Sección General, folio 39, hoja nº V-8314, Inscripción 90.

**LIBERTAS 7, S.A.** fue constituida en Valencia, con la denominación inicial de Financiera Inmobiliaria Cisneros, S.A., ante el Notario D. Enrique Taulet, el día 15 de mayo de 1.946, por tiempo indefinido. Adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, D. Carlos Salto Dolla, el día 10 de julio de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia al tomo 3.281 general 594 de la sección general del Libro de Sociedades, folio 21, hoja V-8.314, inscripción 77<sup>a</sup>; domiciliada en Alboraya (Valencia), Plaza Mayor, nº 8, hasta que la Junta general de 25 de mayo de 2.000 acordó el traslado de su domicilio a Valencia, calle Caballeros, nº 22. CIF A-46/007449.

Tiene un capital social de 4.925.732 euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por 4.925.732 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una de ellas y admitidas a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia.

##### **I.1.2.- Confirmación de la veracidad de la información contenida en este folleto.**

Agnes Noguera Borel, en su calidad de responsable de la información incluida en este folleto, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

## **I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.2.1.- Mención de la inscripción del folleto en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

El presente folleto informativo reducido de emisión de valores de renta variable, ajustado al modelo Red 1 de la Circular 2/1999 de 22 de Abril, de la C.N.M.V., ha sido redactado de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1.988, de 28 de Julio del Mercado de Valores reformada por la Ley 37/98, en el Real Decreto 291/1.992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores modificado por R.D. 2.590/98, y en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1.993, y la Circular anteriormente citada, está complementado por el folleto informativo completo de emisión, modelo RV de la Circular 2/1999 de la C.N.M.V, presentado con ocasión de la emisión derivada de la operación de fusión por absorción de la mercantil Libertas Siete, S.A. por esta entidad, aprobada en juntas generales de accionistas de 25 de mayo de 2.000, inscritos ambos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

### **1.2.2.- Autorizaciones o pronunciamientos administrativos previos**

La presente emisión no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **I.3.- AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS INCORPORADAS AL FOLLETO**

La verificación de las cuentas anuales de la sociedad emisora, correspondientes a los ejercicios 1.997, 1.998 y 1.999, ha sido realizada por el auditor de la sociedad nombrado en cada uno de los ejercicios. De esta forma, las de 1.997 fueron auditadas por D. Pablo Gago Gago, con domicilio en Valencia C/ Cirilo Amorós, nº 52-2º-4ª, inscrito en el R.O.A.C. con el nº 3.033; y las de los ejercicios 1.998 y 1.999, individuales y consolidadas, han sido auditadas por D. José Luis Forcada Dávalos, con domicilio en Valencia, Gran Vía Marques del Turia, 44-4ª, inscrito en el R.O.A.C. con el número 2.991.

Todos los informes de Auditoría a que se refiere el párrafo anterior, han sido favorables y sin salvedad alguna. Los estados financieros de los tres últimos ejercicios figuran en el capítulo V del folleto completo que complementa al presente folleto reducido.

Dichos informes de auditoría se hallan a disposición del público en la C.N.M.V., en la S.R.B.V.V., en el Registro Mercantil de Valencia y en el domicilio social de la emisora. Reproducción del informe correspondiente al Ejercicio 1.999 figura en el Anexo I al folleto completo que complementa al presente.

## **CAPITULO II**

---

### **LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

#### **II.1.- ACUERDOS SOCIALES**

##### **II.1.1. Mención relativa a su inclusión como Anexo.**

Figura en el Anexo al folleto, formando parte integrante del mismo, certificaciones expedidas por el Secretario del Consejo de Administración con la autorización del Presidente, con legitimación notarial de sus firmas, comprensiva de los acuerdos sociales relativos a la emisión objeto del presente folleto acordada en virtud de capital autorizado, así como del compromiso de solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas, y delegación especial para asumir la responsabilidad del folleto, adoptados por el Consejo de Administración de la emisora en sesión de 25 de mayo de 2.000, tras la celebración de la junta general de accionistas.

#### **- Acuerdos de la emisión de acciones acordada por el Consejo de Administración de la emisora de 25 de mayo de 2.000, en virtud de la autorización para acordar aumentos de capital:**

1.- La Junta general de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 25 de mayo de 2.000, acordó:

“Revocar la delegación conferida al Consejo para acordar aumentos de capital, en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de 9 de junio de 1.999, y delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de hasta un 50% del capital social resultante tras los acuerdos adoptados de fusión y emisión de nuevas acciones; es decir, DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (2.462.866.- euros.) en una o varias veces, en el momento, cuantía y demás circunstancias que en cada caso determine el propio Consejo, mediante nuevas emisiones de acciones o no, con o sin derecho de voto, con o sin prima, liberadas o no, total o parcialmente, pudiendo solicitar la admisión a negociación, y todo ello sin previa consulta a la Junta General.

Estos aumentos deberán realizarse en todo caso, mediante aportaciones dinerarias que serán desembolsadas en el plazo máximo de cinco años desde la fecha de esta autorización.

En consecuencia, queda igualmente facultado para modificar la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales, cada vez que como consecuencia de la facultad conferida sea alterada la cifra de capital, al objeto de adecuarlo al resultante.”

2.- El Consejo de Administración de la emisora en sesión celebrada el mismo día 25 de mayo, acordó en uso de la delegación conferida por la Junta:

“A) Ejercitar la delegación conferida por la junta general de accionistas para acordar aumentos de capital, en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y aumentar el capital social de la compañía en 314.408 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 314.408 nuevas acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, con la prima de emisión que se determinará por el Consejo con al menos un día de antelación al inicio del periodo de suscripción, en función del valor que se atribuya a la sociedad tras ser fijado y hecho público el precio definitivo de las acciones en la Oferta Pública de Venta (O.P.V.) acordada por la entidad Promotora de Informaciones S.A. (PRISA) en Junta celebrada el pasado día 13 de abril de

2.000, por la participación indirecta que esta sociedad ostenta en dicha entidad a través de su participación en Promotora de Publicaciones, S.L. (PROPU).

B) La suscripción podrá ser incompleta, quedando reducido el número de acciones de la emisión a las efectivamente suscritas. En este caso el capital se aumentará en la cuantía correspondiente a las suscripciones efectuadas.

De resultar totalmente suscrita la emisión, el capital social quedará establecido en 5.240.140 euros.

C) Las acciones a emitir tendrán los mismos derechos que las actualmente en circulación, excepto los derechos económicos a los que tendrán derecho desde el día 1 de julio de 2.000.

D) Los accionistas de la sociedad, incluidos aquellos a quienes correspondan acciones de la misma en canje de las acciones de la sociedad absorbida, Libertas Siete, S.A., podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas en la proporción de tres acciones nuevas por cada 47 de las antiguas que posean o les correspondan en el canje, en el plazo de 15 días desde la fecha que establezca el Consejo tras resultar efectiva la O.P.V. de PRISA.

Igualmente, durante este periodo podrán solicitar por escrito dirigido o presentado en el domicilio social de la emisora, la adjudicación de acciones sobrantes procedentes de los derechos que no resulten ejercitados en el periodo ordinario, mediante cualquier medio que acredite la recepción de la solicitud dentro del plazo previsto. Dicha solicitud contendrá al menos la identificación del solicitante, su domicilio, teléfono y el número máximo de acciones que desea.

Las acciones sobrantes serán adjudicadas a prorratio en proporción a las acciones solicitadas por cada peticionario. Caso de no haber acciones suficientes para adjudicar al menos una fracción entera a cada peticionario, se procederá a efectuar un sorteo ante notario, que será designado por la sociedad y comunicado a los interesados por si desean asistir al acto. El prorratio o sorteo, en su caso, se realizará como máximo en el quinto día siguiente a la finalización del periodo ordinario de suscripción y su resultado se comunicará inmediatamente a los interesados, en el domicilio o teléfono que éstos faciliten a tal efecto, para que procedan al desembolso y suscripción ese mismo día o al siguiente a la recepción de dicha comunicación, ante la Agencia de Valores y Bolsa, Intermediarios Financieros, S.A. (C/ Colón 58 de Valencia), directamente o a través de cualquier adherida.

E) El desembolso íntegro de las acciones emitidas, nominal más prima de emisión que se establezca finalmente, deberá efectuarse en metálico, en el momento de efectuar la suscripción, mediante su ingreso en la cuenta corriente nº 00930100630004599091 de la O.P. del Banco de Valencia ( C/ Pintor Sorolla 2 y 4 de Valencia), bien directamente o a través de las entidades adheridas.

F) El importe total de la prima de emisión será aplicada a la cuenta de Reserva por prima de emisión de acciones.

G) Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones emitidas, que resulten finalmente suscritas, en la Bolsa de Valores de Valencia, previo cumplimiento de los requisitos y trámites legalmente pertinentes, y en todo caso antes del transcurso de cuatro meses desde la fecha de registro del folleto informativo de emisión en la C.N.M.V..

H) Se delega y confieren amplias facultades al Presidente y Secretario del Consejo de Administración con carácter solidario e indistinto, para que procedan a la ejecución,

cumplimiento de los trámites preceptivos previos y posteriores a la emisión, formalización e inscripción de los acuerdos relativos a la misma, pudiendo cerrar la ampliación y modificar el artículo 5º de los estatutos sociales al objeto de adecuar su redacción a la cifra de capital resultante tras la ampliación, e incluso alterar en los términos que resultaren necesarios los acuerdos adoptados, a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales o recomendaciones efectuadas por los organismos supervisores, así como para que procedan a tramitar la posterior admisión a negociación oficial de las acciones emitidas en la Bolsa de Valores de Valencia.

I) Igualmente se faculta con carácter especial a D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel, Secretario y Letrado asesor del Consejo, para que proceda a tramitar en nombre y representación de la sociedad, el expediente de verificación previa y registro del folleto informativo de emisión y admisión a negociación oficial, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coordinando y supervisando su contenido y asumiendo la responsabilidad de la veracidad de las informaciones contenidas en el mismo; pudiendo alterar el contenido de los acuerdos adoptados o proceder a su desarrollo y concreción necesarios para llevar a cabo la operación acordada y atender los requerimientos y recomendaciones de los organismos supervisores del mercado.

J) La validez de todos los anteriores acuerdos relativos al aumento de capital y emisión de nuevas acciones, queda expresamente condicionada a que finalmente se realice y lleve a cabo la O.P.V. de Promotora de Informaciones S.A. De no realizarse ésta por el motivo que fuere, quedarán anulados y sin efecto alguno los precedentes acuerdos de ampliación de capital.”

-  
- **Acuerdos del Consejo de Administración de 22 de junio de 2.000, complementarios a los de emisión de acciones acordada por el Consejo en sesión de 25 de mayo de 2.000:**

1.- Establecer los criterios de valoración que serán utilizados para realizar el cálculo del valor real de la sociedad, a los efectos de determinar la prima de emisión de las nuevas 314.408 acciones a emitir, de conformidad con los acuerdos de ampliación de capital acordados en la anterior sesión del Consejo celebrada el pasado día 25 de mayo, en virtud de capital autorizado. Estos criterios son los siguientes:

a) En general se tomará como base el valor contable del balance cerrado a 31/05/00; si bien corrigiendo algunas partidas, dada su naturaleza contable (gastos a distribuir, ajustes por periodificación,...)

Aquellas partidas contabilizadas cuyo cobro o pago no es inmediato, serán actualizadas en función del tiempo esperado para su realización, empleando tipos de interés de mercado.

b) No obstante lo anterior, las partidas de mayor relevancia económica se valorarán como se indica a continuación:

Participaciones en Empresas Asociadas e Inversiones Financieras Temporales

Los valores cotizados se valorarán según la cotización oficial a 27-06-00, para los valores nacionales y 26-06-00 para los valores extranjeros.

En el caso de los valores no cotizados, éstos se valorarán de acuerdo con el valor neto contable del último balance aprobado de la sociedad participada, a excepción de la participación en Promotora de Publicaciones, S.L.

Participación en Promotora de Publicaciones S.L.

Para el caso de Promotora de Publicaciones, S.L., al constituir el principal activo de esta sociedad la participación mayoritaria que ostenta en Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA), que tiene en trámite una Oferta Pública de Venta (O.P.V.) para solicitar su admisión a negociación oficial en Bolsa, dicha participación será valorada en función del valor real resultante del precio definitivo que se fije para las acciones de PRISA en dicha O.P.V.

A esta valoración inicial de PROPU, debe añadirse los importes que aparecen en el balance actualizado de la sociedad, que permanecen en el mismo e incrementan el valor patrimonial de la misma.

#### Edificios construidos

Se valorarán a su precio de mercado en función de los precios de venta de las unidades en existencias, al considerar que dichos precios son adecuados a la situación actual del mercado, de acuerdo con la evolución de las ventas de unidades similares vendidas en los últimos 12 meses.

#### Edificios en curso

Se valorarán en función del porcentaje de compromisos de ventas alcanzado a fecha del balance. Su valoración se complementará con las correspondientes carteras de clientes, que reflejan los importes recibidos por dichos compromisos de venta. El coste de cada edificio se basará en los importes contratados con proveedores.

#### Solares

El valor de los solares se actualizará utilizando precios de mercado, de acuerdo con las últimas negociaciones tenidas en solares de situación geográfica similar. Los metros cuadrados construibles asignados a cada solar se extraerán de los correspondientes proyectos de construcción. A cada solar se le descontará el porcentaje de ventas utilizado en el apartado anterior.

2.- Delegar en los Consejeros D. Alvaro Noguera Giménez, D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel y D. Julio García Candela para que de forma solidaria e indistinta, en base a los criterios de valoración establecidos, procedan a realizar los cálculos y determinación exacta del importe de la prima de emisión que resulte por acción en las acciones a emitir anteriormente referidas, así como para determinar las fechas del periodo de suscripción, que será de 15 días, en relación a la emisión acordada por el Consejo en virtud de capital autorizado en sesión celebrada el pasado 25 de mayo, haciéndolo público y comunicándolo a la C.N.M.V., a los efectos oportunos

- **Acuerdos de determinación de la prima de emisión de las acciones a emitir y fechas del periodo de suscripción, en virtud de la delegación conferida por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2.000:**

El Presidente del Consejo, D. Alvaro Noguera Giménez, en virtud de la delegación conferida, y realizados los cálculos oportunos, tras haberse hecho público el precio definitivo de las acciones de Promotora de Informaciones, S.A. en la Oferta Pública de Venta, acordó establecer:

- **La prima de emisión** de las 314.408 nuevas acciones a emitir como consecuencia de los acuerdos de ampliación de capital, adoptados por el Consejo de Administración en sesión de 25 de mayo de 2.000, queda establecida en 51'24 euros, por lo que el precio efectivo de cada acción será de 52'24 euros.

- **El periodo de suscripción** de esta emisión que será de 15 días, comenzará a computarse a partir del tercer día siguiente a la fecha en la que quede registrado en la C.N.M.V. el presente folleto informativo de emisión.

#### **II.1.2. Acuerdos de modificación de valores adoptados con posterioridad a la emisión, en el supuesto de oferta pública de venta.**

No se ha acordado ninguna modificación de valores con posterioridad a los acuerdos relativos a esta emisión.

#### **II.1.3.- Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.**

Todas las acciones representativas del capital social de la emisora actualmente en circulación están admitidas a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia, excepto las acciones objeto de este folleto.

Entre los acuerdos de emisión de acciones, cuyo contenido consta transcrito en el apartado II.1.1 de este folleto y en las certificaciones que se incluyen en el Anexo al folleto, consta el compromiso de la emisora de solicitar y obtener la admisión a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia de los valores emitidos en virtud del capital autorizado por la Junta al Consejo, a la mayor brevedad posible, previo cumplimiento de los trámites legalmente oportunos, y en todo caso con anterioridad al plazo de 4 meses desde la fecha del registro del folleto en la C.N.M.V.

Dicho acuerdo es el que seguidamente se transcribe:

“Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones emitidas que resulten finalmente suscritas, en la Bolsa de Valores de Valencia, previo cumplimiento de los requisitos y trámites legalmente pertinentes, y en todo caso antes del transcurso de cuatro meses desde la fecha de registro del folleto informativo de emisión en la C.N.M.V..”

La emisora conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a negociación de estas acciones, permanencia y exclusión de cotización, previstos en la legislación vigente, así como los requerimientos de las instituciones supervisoras que acepta cumplir.

#### **II.2.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, EN SU CASO, A LA REALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.**

La emisión objeto del presente folleto no está sometida a autorización administrativa previa. Únicamente está sujeta y condicionada a la previa verificación y registro de este folleto por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **II.3.- EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.**

No existe ninguna evaluación del riesgo efectuada por entidad calificadora.

#### **II.4.- VALORES SIN RÉGIMEN LEGAL TÍPICO.**

No procede, por emitirse acciones de una entidad sometida a la Ley de Sociedades Anónimas, y por tanto, con un régimen legal típico.

## **II.5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.**

### **II.5.1.- Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.**

Los valores a emitir son 314.408 nuevas acciones ordinarias, de igual clase a las que representan actualmente el capital social de Libertas 7, S.A., de un euro de valor nominal cada una.

### **II.5.2.- Forma de representación.**

Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable, el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia ( C/ Libreros, nº 2 y 4 ).

### **II.5.3.- Importe global de la emisión, con desglose entre ampliación de capital y prima de emisión.**

El nominal de la emisión asciende a 314.408 euros, de resultar completa la suscripción, y el de la prima de emisión a 16.110.265'92 euros.

### **II.5.4.- Número de valores, numeración, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos.**

<b>Número de valores</b>	314.408 acciones ordinarias o el número inferior que determine la efectiva suscripción.
<b>Numeración</b>	no tiene ( representados por anotaciones en cuenta)
<b>Proporción sobre el capital</b>	6'383%
<b>Proporción de suscripción</b>	3 acciones nuevas por cada 47
<b>Importe nominal</b>	1 euro por acción
<b>Importe Prima de emisión</b>	51,24 euros por acción
<b>Importe efectivo</b>	16.424.673,92 euros

El precio de la emisión ha sido determinado por el Consejo de Administración en base a los criterios descritos en el apartado II.1.1 de este folleto (pag. 7 a 8).

Los efectos de esta emisión sobre el P.E.R., son los siguientes:

	Nº de acciones	Beneficio /acción 31-XII-99	Cotización 19-9-2.000	P.E.R
Antes de la emisión y tras la fusión	4.925.732	14'67 ptas.	9.650'39ptas.	657'83
Después de la emisión	5.240.140	13'79 ptas.	9.650'39ptas.	699'81

### **II.5.5.- Comisiones y gastos para el suscriptor.**

El importe a pagar por los suscriptores de las acciones de esta emisión será únicamente el precio de las mismas. La entidad agente que centraliza la ampliación no repercutirá gastos ni comisiones de ningún tipo a los suscriptores por su intervención. No obstante lo anterior, las entidades adheridas podrán cobrar a sus clientes las comisiones y gastos que figuren en sus

tarifas aprobadas por la C.N.M.V. y/o el Banco de España, por la tramitación de la suscripción de la ampliación.

## **II.6.- COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS INVERSORES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS.**

La primera inscripción de los valores a emitir en el Sistema de Anotaciones en Cuenta por el Servicio correspondiente de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, no devenga comisión alguna a cargo de los suscriptores. No obstante, las entidades adheridas a dicho Servicio, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, que serán a cargo de los respectivos clientes.

## **II.7.- LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES**

Las acciones que se emiten son libremente transmisibles, sin que existan restricciones estatutarias a su libre transmisión.

## **II.8.- MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS RESPECTO A LOS QUE EXISTA EL COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.**

La sociedad emisora solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas en la Bolsa de Valores de Valencia, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en fecha 25 de mayo de 2.000. El Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, es el siguiente: “Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones emitidas, que resulten finalmente suscritas, en la Bolsa de Valores de Valencia, previo cumplimiento de los requisitos y trámites legalmente pertinentes, y en todo caso antes del transcurso de cuatro meses desde la fecha de registro del folleto informativo de emisión en la C.N.M.V..”

Tras el registro del folleto informativo de la emisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se publicarán los preceptivos anuncios de la emisión con anterioridad al inicio del periodo de suscripción que comenzará a partir del tercer día siguiente al del día en que quede registrado el presente folleto, haciéndose constar claramente en dichos anuncios. Tras el cierre de la ampliación, la sociedad elevará a escritura pública los acuerdos que presentará a liquidar de Impuesto por operaciones societarias ante la Consellería de Economía y Hacienda de Valencia y promoverá su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia. Obtenida ésta, iniciará los trámites necesarios para solicitar el alta de los valores en el Sistema de Anotaciones en Cuenta y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia y su admisión a negociación. La solicitud de admisión y demás documentos necesarios para proceder a la admisión, se presentará cuanto antes y, en todo caso, para que estén admitidas a negociación dentro del plazo máximo de cuatro meses, desde la fecha de registro del presente folleto.

En el caso de incumplimiento del plazo previsto, se harán públicos en el Boletín de Cotización Oficial de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, los motivos del mismo y del retraso sufrido, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la sociedad.

La sociedad cumple en el momento actual los requisitos de difusión necesaria, y cuenta con más de 100 accionistas con participaciones inferiores al 25% del capital, que representa más de 200 millones de pesetas.

La sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente; y declara aceptar cumplir los requerimientos que le efectúen sus organismos rectores.

## **II.9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.**

### **II.9.1.- Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.**

Los tenedores de las acciones a emitir tendrán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del día 1 de julio de 2.000 para aquellos repartos que se acuerden desde esta ampliación, así como a participar en el reparto del patrimonio social resultante, en caso de que se produjere la disolución y la liquidación de la sociedad; todo ello, en las mismas condiciones que las acciones actualmente en circulación.

Ninguna acción representativa del capital social tiene derecho a percibir un dividendo mínimo, ya que son todas ellas ordinarias. La forma de hacer efectivos los rendimientos y retribuciones que correspondan a los valores, se determinará, en cada caso, por el Consejo de Administración de la sociedad, quien lo pondrá en conocimiento del público en general, mediante los oportunos anuncios y publicaciones en el Boletín Oficial de Cotización de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia y en un periódico de gran circulación.

El plazo de prescripción de dichos rendimientos es el legalmente establecido, es decir, cinco años. El beneficiario de esta prescripción es la propia Sociedad.

### **II.9.2.- El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.**

Los titulares de las acciones a emitir tendrán derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones. También tendrán derecho a la asignación gratuita en el caso de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

### **II.9.3.- Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.**

También tendrán derecho a asistir, cualquiera que sea el número de acciones que ostenten, y votar en las Juntas Generales, así como a impugnar los acuerdos sociales.

Cada acción da derecho a un voto, no existiendo límite en cuanto al número de votos a emitir por un mismo accionista.

### **II.9.4.- Derecho de información.**

Los titulares de acciones tendrán derecho de información, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable.

### **II.9.5.- Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones.**

En general, la titularidad de las acciones a emitir conllevará cuantas facultades y deberes están legalmente previstos, sin que existan prestaciones accesorias obligatorias ni privilegios de ningún tipo.

II.9.6.- Fecha en que los derechos y obligaciones del suscriptor comienzan a regir para las nuevas acciones.

Los derechos y obligaciones referenciados en los epígrafes II.9.1 a II.9.5 para los nuevos valores a emitir, comenzarán a regir a partir de que se produzca al alta de los mismos en el Sistema de Anotaciones en Cuenta, tras la inscripción de la escritura de emisión y cierre en el registro mercantil, excepto el derecho a participación en ganancias que comenzará a regir desde el día 1 de julio de 2.000 en las condiciones arriba indicadas.

**II.10.- SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.**

II.10.1.- Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrece los valores.

Los accionistas de la sociedad que resulten titulares de acciones al cierre del día anterior a la fecha del inicio del periodo de suscripción, conforme a los registros contables del Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir. También podrá acceder a esta emisión cualquier inversor mediante la adquisición de derechos de suscripción que salgan a la venta en la Bolsa de Valores de Valencia.

No obstante lo anterior, todos los antiguos accionistas de Libertas Siete, S.A., absorbida por Libertas 7, S.A., incluidos los no significativos ( Dibu, S.A., Finanzas Inmuebles Cisneros, S.A., Fundaciones Guerrer de Moixent, Liber y Tribu, Sanseverina, S.A., Valenciana de Negocios, S.A., Agnes Borel Lemonnier y Alvaro Noguera Giménez) renunciaron a suscribir esta ampliación mediante acuerdo adoptado en Junta General; Además de los anteriores, otros accionistas significativos de la sociedad emisora (Gatodelamp, S.A., Dos de Dibu, S.A. y Alejandro, Pablo y Agnes Noguera Borel con sus respectivas sociedades dominadas), se han comprometido a no suscribir esta ampliación, tanto en periodo ordinario como extraordinario, vendiendo sus derechos en Bolsa, con lo que necesariamente existirán derechos sin ejercitar y acciones sobrantes. Con ello se podrá dar entrada a un nuevo accionista significativo, que adquirirá al menos un 5% del capital social. Este nuevo accionista será el Banco de Valencia, S.A., de conformidad con el acuerdo de inversión adoptado por la Comisión Ejecutiva de la citada entidad, que es el siguiente:

”Aprobar la inversión en la sociedad Libertas 7, S.A., a formalizar mediante la suscripción de la ampliación de capital de esta última sociedad, por un importe máximo de 2.600 millones de pesetas y siempre que la participación del Banco en la sociedad ascienda al menos al 5% y facultar al Consejero Delegado D. Domingo Parra Soria para que proceda a suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de dicha operación.”

La emisora podrá dar por cerrada esta emisión si todas las acciones resultan suscritas y desembolsadas antes de finalizar el periodo de suscripción.

II.10.2.- Periodo de suscripción preferente y destino de los valores no suscritos en dicho plazo.

<b>Periodo de suscripción Preferente ordinario</b>	15 días computados a partir del tercer día siguiente a aquel en que quede inscrito el presente folleto en la C.N.M.V., que se hará constar en los preceptivos anuncios.
<b>Periodo de suscripción extraordinario</b>	Tendrá por objeto la adjudicación entre los accionistas que previamente lo soliciten, de acciones no suscritas procedentes de

	los derechos no ejercitados en periodo ordinario.
• <b>Legitimación</b>	Accionistas que lo sean al inicio del periodo de suscripción
• <b>Procedimiento para el periodo extraordinario</b>	Los accionistas legitimados que estén interesados deberán remitir, por si o a través de su entidad adherida, comunicación fehaciente, por escrito, al domicilio social del Agente Intermediarios Financieros, AVB, S.A. – calle Colón, 58 de Valencia -, a lo largo del periodo de suscripción ordinario, que deberá ser recibida con anterioridad a las veinticuatro horas del último día.
• <b>Requisitos de la solicitud</b>	Contendrá, al menos, la identificación del solicitante, su domicilio, teléfono y el número máximo de acciones que desea suscribir, para el que no existe limitación alguna.
• <b>Prorrateo de acciones</b>	en el supuesto de que las acciones solicitadas fuera superior a las sobrantes, la entidad agente realizará un prorrateo proporcional a las solicitadas por cada peticionario; y si éstas no alcanzaren a cubrir al menos una fracción entera para cada uno de los peticionarios, la adjudicación se efectuará por sorteo ante Notario. Se asignará un número correlativo a partir de la unidad a cada uno de los peticionarios y se extraerán tantos números como unidades de acciones disponibles existan, a fin de asignar una acción a cada peticionario agraciado en el sorteo. La adjudicación se efectuará como máximo el quinto día siguiente al último del periodo ordinario.
• <b>Resultado</b>	el resultado de la adjudicación, prorrateo o sorteo, en su caso, será comunicado inmediatamente a los solicitantes, para que procedan a la suscripción y desembolso, en forma adecuada.
• <b>Formalización</b>	En el mismo o siguiente día a la recepción de la comunicación anterior, los accionistas adjudicatarios procederán a efectuar el desembolso de las acciones adjudicadas, en la forma legalmente prevista, ante la Agencia de Valores y Bolsa, Intermediarios Financieros S.A., (C/ Colón 58, Valencia), directamente, o a través de cualquier otra entidad adherida.

En todo caso, y de conformidad con la previsión legal de la suscripción incompleta y de los acuerdos de la emisión, si no se hubieren suscrito la totalidad de las acciones, la emisión se verá reducida a los valores efectivamente suscritos.

#### II.10.3.- Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción de nuevas acciones.

La suscripción deberá formalizarse, bien directamente o a través de cualesquiera otras entidades adheridas, ante la Agencia de Valores y Bolsa, Intermediarios Financieros, S.A.( C/ Colón, 58 Valencia), Entidad adherida al Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, tanto en el periodo ordinario de preferente suscripción, como en el extraordinario.

#### II.10.4.- Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.

El desembolso íntegro de las acciones emitidas, nominal más prima de emisión establecida (52'24 euros por acción) deberá efectuarse en metálico, en el periodo ordinario, en el momento de la suscripción, directamente o a través de las entidades adheridas que hayan cursado las ordenes, mediante ingreso de su importe en la cuenta corriente nº 00930100630004599091, de la Oficina Principal del Banco de Valencia, S.A., sita en Valencia, C/ Pintor Sorolla, nº 2 y

4.. En el periodo extraordinario, directamente o a través de entidades adheridas, hasta el día siguiente a la recepción de la comunicación de adjudicación de acciones sobrantes, mediante entrega de su importe a la Agencia de Valores y Bolsa, Intermediarios Financieros, S.A., en la calle Colón, 58 de Valencia.

#### II.10.5.- Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los documentos acreditativos de la suscripción, periodo máximo de validez y posibilidad de su negociación.

Todo suscriptor tendrá derecho a obtener copia firmada del boletín de suscripción, que le será entregada, en su caso, por la entidad que tramite la respectiva orden de suscripción. Dichos boletines que no serán negociables, tendrán validez hasta que se curse el alta de la emisión en el Servicio de Anotaciones en Cuenta, Compensación y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, y se proceda por el mismo a la asignación de las correspondientes referencias técnicas a los valores emitidos.

### **II.11.- DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN.**

#### II.11.1.- Indicación de sus titulares.

Serán titulares del derecho preferente de suscripción de las acciones a emitir, los accionistas de la sociedad emisora que lo sean al cierre del día inmediatamente anterior al día de inicio del periodo de suscripción que será de 15 días computados a partir del tercer día siguiente a aquel en que se produzca el registro del presente folleto informativo, en la proporción de tres acciones nuevas por cada 47 de las antiguas que posean. No obstante lo anterior, todos los antiguos accionistas de Libertas Siete, S.A., absorbida por Libertas 7, S.A. ( Dibu, S.A., Finanzas Inmuebles Cisneros, S.A., Fundaciones Guerrer de Moixent, Liber y Tribu, Sanseverina, S.A., Valenciana de Negocios, S.A., Agnes Borel Lemonnier y Alvaro Noguera Giménez) renunciaron a suscribir esta ampliación mediante acuerdo adoptado en Junta General; Además de los anteriores, otros accionistas significativos de la sociedad emisora ( Gatodelamp, S.A., Dos de Dibu, S.A. y Alejandro, Pablo y Agnes Noguera Borel con sus respectivas sociedades dominadas), se han comprometido a no suscribir esta ampliación, tanto en periodo ordinario como extraordinario.

El valor teórico del derecho, calculado con la cotización a 19-IX-00 de 58 euros, es de 0'3456 euros.

#### II.11.2.- Mercados en los que pueden negociarse los derechos.

Los derechos de suscripción preferente podrán negociarse en la Bolsa de Valores de Valencia, siendo transmisibles en idénticas condiciones que las acciones de los que provienen.

Estos certificados legitimarán a cada accionista para el ejercicio de los derechos correspondientes o para su negociación.

### **II.12.- COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES.**

#### II.12.1.- Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de las acciones.

Actuará de entidad agente, centralizando la suscripción de la emisión, canalizando las peticiones que se formulen por parte de las entidades adheridas, la Agencia de Valores y Bolsa, Intermediarios Financieros, S.A.( C/ Colón, 58 Valencia), Entidad adherida al Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia. La comisión que devengará por su intervención será de 500.000 pesetas.

#### II.12.2.- Entidad directora.

La emisión no es tutelada por ninguna entidad directora.

#### II.12.3.- Entidad aseguradora.

La emisión no ha sido objeto de aseguramiento.

#### II.12.4.- Prorrateso en la técnica de colocación.

Sólo se ha previsto un prorrateso con carácter subsidiario al periodo de suscripción preferente ordinario, para la adjudicación de acciones sobrantes procedentes de derechos de suscripción preferente no ejercitados, en la forma y condiciones descritas en el apartado II.10.2. del folleto

### **II.13.- TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

#### II.13.1.- Suscripción incompleta.

El Consejo de Administración de la sociedad emisora ha previsto que la suscripción pueda ser incompleta, en los siguientes términos que constan transcritos en la certificación de los acuerdos que figuran en el Anexo al folleto:

“La suscripción podrá ser incompleta, quedando reducido el número de acciones de la emisión a las efectivamente suscritas. En este caso el capital se aumentará en la cuantía correspondiente a las suscripciones efectuadas.”

De resultar totalmente suscrita la emisión, el capital social quedará establecido en 5.240.140 euros.”

#### II.13.2.- Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones.

Los suscriptores de la emisión acordada en virtud de capital autorizado, podrán obtener de las entidades adheridas al Servicio de Anotaciones en Cuenta, Compensación y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, certificados de titularidad de sus acciones, desde el momento en que sean asignadas por éste las correspondientes referencias de registro a los valores emitidos, tras el depósito en dicho Servicio de una copia de las escrituras públicas de emisión y cierre inscritas en el Registro Mercantil.

### **II.14.- GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMÁS CONEXOS QUE SON POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.**

<b>CONCETO</b>	<b>IMPORTE (en pesetas)</b>
Publicidad Oficial	450.000
Notaría, Registro y expertos independientes	1.700.000
Impuesto Transmisiones Patrimoniales	27.328.358
Tasas verificación y registro del folleto	250.000
Derecho de inclusión en el Sistema de Anotaciones	81.985
Estudio, examen y tramitación del expediente de admisión a negociación por la S.R.B.B.V.	193.008

Derechos de admisión a negociación	53.313
Comisión de Intermediarios Financieros por servicio como entidad agente	500.000
TOTAL .....	30.556.664

Todo ello representa un coste del 1'12 % del importe efectivo de la emisión derivada de la ampliación de capital.

## **II.15.- IMPOSICIÓN PERSONAL DE LAS RENTAS DERIVADAS DE LAS ACCIONES EMITIDAS.**

Será de aplicación el régimen fiscal general aplicable a los titulares de acciones cotizadas, que sin tener en cuenta las especiales circunstancias que puedan concurrir en cada inversor, ni los diversos regímenes autonómicos que pueden afectar en su caso, se caracteriza por:

### **A.-IMPOSICION INDIRECTA DE LA ADQUISICIÓN Y TRANSMISION DE LOS VALORES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, la adquisición y transmisión de los valores emitidos.

### **B.-IMPOSICION DIRECTA DE LOS RENDIMIENTOS Y TRANSMISIÓN DE LOS VALORES**

#### **1) INVERSORES RESIDENTES EN ESPAÑA**

##### **personas físicas:**

#### **1.1.-Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

Están sujetos a este impuesto, los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales, obtenidos por los accionistas personas físicas.

##### **1.1.1.-Rendimientos del capital mobiliario:**

Tienen esta consideración los rendimientos íntegros procedentes de los dividendos, las primas de asistencia a Juntas, los derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones, y en general, las participaciones en beneficios o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de la condición de accionista. Se integran en la base imponible del impuesto, multiplicando por 140% el importe íntegro, excepto si provienen de valores adquiridos en los dos meses anteriores a la fecha en que fueron satisfechos y se hubiere vendido valores homogéneos en los dos meses posteriores, en cuyo caso se integran al 100%.

Para determinar el rendimiento neto, serán fiscalmente deducibles los gastos de administración y depósito de valores negociables.

Los rendimientos integrados en la base imponible al 140%, darán derecho a una deducción en la cuota líquida total, del 40% del importe íntegro de los mismos.

Los rendimientos del capital mobiliario están sujetos a una retención del 18% a cuenta del impuesto, que será deducible en la cuota, o en su caso, dará derecho a devolución.

### **1.1.2.-Ganancias y Pérdidas patrimoniales:**

Son las registradas en las transmisiones y demás alteraciones en el patrimonio que establece el artículo 31 de la Ley del IRPF, y se determinan como sigue:

- Si el accionista es titular de valores homogéneos adquiridos en fechas distintas, se entenderá que los transmitidos son los adquiridos en primer lugar.
- El art. 31 y concordantes de la Ley del IRPF establece los supuestos en los que se considera que no se produce alteración patrimonial a efectos impositivos, ni se computan como ganancia ni pérdida patrimonial las producidas con ocasión de algunas operaciones.
- La ganancia o pérdida patrimonial se determina por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de transmisión. El precio de adquisición incluye el importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición, viéndose reducido en el importe obtenido de la venta de derechos de suscripción correspondientes a dichos valores hasta el límite de su coste, pasando a tributar el exceso como ganancia patrimonial del ejercicio en que se produce. Por otra parte, la atribución de acciones totalmente liberadas, determina el reparto del coste real de adquisición de las acciones previas entre todas ellas.
- Se integrarán y compensarán entre sí las ganancias o pérdidas patrimoniales según lo legalmente previsto. El saldo positivo resultante se integrará en la base liquidable general si los valores se transmiten con un año o menos desde su adquisición, tributando por el tipo de gravamen que corresponda a la misma según la escala de gravamen. Por el contrario, si los valores transmitidos tienen más de un año de antigüedad, el saldo se integrará en la base liquidable especial, al 18%.

### **1.2.-Impuesto sobre el Patrimonio**

Los accionistas personas físicas obligados a presentar declaración por este impuesto, deberán incluir en su declaración anual las acciones que posean a 31 de Diciembre de cada año, por el valor de cotización media del cuarto trimestre que cada año al efecto publica el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **1.3.-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Están gravadas por este impuesto, de conformidad con lo previsto en sus reglas generales, las transmisiones de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas.

#### **personas jurídicas:**

### **1.4.-Impuesto sobre Sociedades**

Los titulares de acciones que sean personas jurídicas o entidades sometidas a este impuesto, deberán integrar en la base imponible del mismo, el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, el beneficio o la pérdida derivada de su transmisión o de cualquier alteración patrimonial prevista en la Ley, así como el valor de mercado de las acciones que le sean cedidas de forma gratuita. El tipo general de tributación es del 35%, aunque la Ley del Impuesto de Sociedades contempla otros tipos impositivos que, en su caso, pueden ser aplicables al sujeto pasivo.

Con carácter general, la Ley prevé una deducción por doble imposición del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos, que no será aplicable cuando los rendimientos provengan de acciones adquiridas dos meses antes de la fecha en que fueron satisfechos si en los dos meses siguientes se transmiten valores

homogéneos. Estos rendimientos están sujetos a una retención del 18% a cuenta del impuesto, siendo deducible de la cuota o, en su caso, dando derecho a su devolución.

La deducción por doble imposición antes mencionada será del 100% si la participación es igual o superior al 5% del capital social y se posee ininterrumpidamente durante al menos un año antes a la fecha en que sea exigible dicho rendimiento, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley del citado impuesto. En este caso, los sujetos pasivos tendrán derecho a solicitar que no se les practique la retención a cuenta del Impuesto.

## **2) INVERSORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA**

### **2.1.- Que actúen mediante establecimiento permanente:**

Les será aplicable el régimen previsto en la Ley del Impuesto de Sociedades, descrito en el apartado precedente (1.4), tanto si son personas físicas como jurídicas.

### **2.2.- Que no actúen mediante establecimiento permanente:**

El régimen general, con independencia de las circunstancias especiales que concurren en cada contribuyente, así como de la posible existencia de Convenios para evitar la doble imposición, es el siguiente:

#### **Rendimientos del capital mobiliario:**

Están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes, al tipo general del 25%, los dividendos y otras participaciones en beneficios equivalentes. Si en virtud de la residencia del sujeto pasivo, le fuera aplicable un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se aplicará el tipo mínimo previsto en dicho Convenio para este tipo de rendimientos.

La entidad pagadora retendrá en el momento del pago un 25% o el tipo inferior que le fuera aplicable. Si se produjere retención en exceso, el sujeto pasivo tendrá derecho a su devolución. No existirá obligación de retener si se acredita el pago del impuesto o la procedencia de la exención.

El sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de su inversión, deberá presentar autoliquidación por este impuesto, salvo en los supuestos en que se haya practicado retención por la entidad pagadora.

#### **Ganancias y Pérdidas Patrimoniales:**

De conformidad con lo previsto en la Sección 4ª del capítulo I del título II, excepto el art. 31.2 y 3.a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedan también sujetas al Impuesto sobre la Renta de los No Residentes al tipo general del 35%, las ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de acciones de sociedades residentes en España, así como cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, exceptuando a las siguientes que estarán exentas:

a) las derivadas de transmisión de valores realizadas en Mercados Secundarios Oficiales de Valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, siempre que el inversor sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

b) las obtenidas por residentes a efectos fiscales en otro país de la Unión Europea, siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados de paraísos fiscales, con las

excepciones previstas en el art. 13 de la Ley 41/98, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Las ganancias patrimoniales no estarán sujetas a retención, debiendo igualmente presentar la correspondiente autoliquidación.

### **Impuesto sobre el Patrimonio:**

Estarán sujetas a este impuesto las personas físicas que deberán presentar la correspondiente autoliquidación por los bienes o derechos situados en territorio español a 31 de Diciembre de cada año, de acuerdo con una escala comprendida entre el 0'2% y 2'5%. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en Tratados y Convenios.

Las acciones admitidas a negociación en Mercados Organizados deberán ser valoradas por la cotización media del cuarto trimestre.

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:**

Cuando los bienes y derechos adquiridos por personas físicas por título de herencia o donación estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, dichas adquisiciones estarán sujetas a este impuesto, conforme a las reglas generales del mismo, sin perjuicio de lo establecido en Tratados y Convenios de doble imposición suscritos por España.

## **II.16.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

### II.16.1.- Destino del importe neto de la emisión.

La presente ampliación de capital tiene por finalidad obtener la liquidez suficiente para adquirir las participaciones de Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA) necesarias para mantener el nivel de participación (5% ó más) que ostentaba esta sociedad en dicha entidad con anterioridad a la realización de la Oferta Pública de Venta de Acciones, ya que tras esta OPV la participación en dicha entidad se sitúa en el 4'453%; para seguir adquiriendo valores de C.V.N.E, así como nuevos solares para promocionar.

### II.16.2.- En caso de O.P.V., motivos y finalidad de la misma.

No procede.

## **II.17.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA.**

### II.17.1.- Número de acciones, por clases y valor nominal admitidas a negociación bursátil.

Libertas 7 S.A., a la fecha de elaboración del presente Folleto informativo, tiene un capital social suscrito y desembolsado de 4.925.732 euros, representado por 4.925.732 acciones, ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta y todas ellas admitidas a negociación en la Bolsa de Valencia.

### II.17.2.- Cuadros resumen de cotizaciones relativos a los ejercicios 1.998, 1.999 y meses transcurridos hasta el día 31 de agosto de 2.000.

( Hasta el 23-XI-99 las acciones eran de 500 pesetas de valor nominal. Desde la indicada fecha el nominal de las acciones pasó a ser de un euro y se realizó un split de 3x1 )

1.998	Nº de Valores negociados	Nº de días cotizados	Valores Negociados por día		Cotizaciones en pesetas	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Enero</b>	141	2	21	120	675	675
<b>Febrero</b>	447	5	7	150	650	675
<b>Marzo</b>	880	6	79	201	645	650
<b>Abril</b>	4.170	11	120	1.200	600	635
<b>Mayo</b>	59.020	7	100	14.500	595	605
<b>Junio</b>	119.810	14	100	26.260	605	605
<b>Julio</b>	1.712	5	68	500	600	605
<b>Agosto</b>	44.975	16	100	19.820	600	650
<b>Septiembre</b>	215	3	10	105	660	680
<b>Octubre</b>	1.117	11	5	326	680	1.000
<b>Noviembre</b>	1.758	15	27	200	1.025	1.100
<b>Diciembre</b>	1.256	9	5	225	1.125	1.280

1.999	Nº de Valores negociados	Nº de días cotizados	Valores Negociados por día		Cotizaciones en pesetas	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Enero</b>	784	9	20	125	1.389	1.664
<b>Febrero</b>	541	8	10	102	1.705	1.930
<b>Marzo</b>	522	20	5	101	1.980	2.038
<b>Abril</b>	332	7	6	103	2.080	2.155
<b>Mayo</b>	1.428	15	7	302	2.155	2.396
<b>Junio</b>	2.185	18	10	290	2.429	2.532
<b>Julio</b>	1.629	13	50	227	2.479	2.562
<b>Agosto</b>	700	11	10	115	2.554	2.596
<b>Septiembre</b>	155	13	10	15	2.596	2.596
<b>Octubre</b>	730	9	10	340	2.554	2.596
<b>Noviembre</b>	4.676	14	25	1.000	804	2.579
<b>Diciembre e</b>	3.796	11	100	1.200	682	749

2.000	Nº de Valores negociados	Nº de días cotizados	Valores Negociados por día		Cotización en pesetas	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Enero</b>	464	5	25	125	616	649
<b>Febrero</b>	536	17	3	103	541	616
<b>Marzo</b>	369.466	9	100	359.793	458	641
<b>Abril</b>	1.950	15	40	310	769	2.829
<b>Mayo</b>	923	9	26	225	3.161	6.655
<b>Junio</b>	9.689	19	58	5.307	6.655	8.818
<b>Julio</b>	3.407	15	16	1.152	8.319	10.150
<b>Agosto</b>	3.074	11	100	1.445	9.817	9.151

### II.17.3.- Resultados y dividendos por acción.

Los datos relativos a resultados, capital y capital ajustado se facilitan en miles de pesetas.

	1.997	1.998	1.999
<b>Resultado ejercicio</b>	60.180 miles pts.	253.857 miles pts.	72.251 miles pts.

<b>Capital a 31-XII</b>	476.290 miles pts.	452.476 miles pts.	451.714 miles pts.
<b>Nº Acciones a 31-XII</b>	952.581	904.952	2.714.856 (split 3x1)
<b>Bº Neto por acción</b>	63'175 pesetas	280'520 pesetas	26'61 pesetas
<b>Capital Ajustado</b>	487.635 miles pts.	464.383 miles pts.	452.032 miles pts.
<b>Nº Accion. ajustado</b>	975.270	928.766	904.952 x 3 (split) = 2.714.856
<b>Bº acción ajustado</b>	61'706 pesetas	273'327 pesetas	26'61 pesetas
<b>P.E.R. (1)</b>	11'080	4'563	25'63
<b>Pay-Out (%)</b>	134'547	37'430	157'52
<b>Dividendo/ acción</b>	85 pesetas	105 pesetas	42'6 pesetas (2)

(1) Calculado en base a la cotización a 31 de Diciembre.

(2) El dividendo repartido en 1.999 indicado es el que corresponde a las acciones de un euro existentes a 31-XII, aunque parte fue repartido antes del "split" de las acciones y parte después, como sigue:

1.- Dividendo con cargo a Reserva a Voluntaria, de 57.916.928 pesetas, acordado por el consejo de Administración el día 16 de Julio de 1.999 y que se hizo efectivo a partir del día 6 de Octubre, en la proporción de 64 pesetas brutas y 48 netas por acción antes del "split" de 3 por 1, equivalente al 12'80% sobre el antiguo nominal de 500 pesetas por acción. Tras el split, es equivalente a 21'3 pesetas brutas.

2.- Dividendo con cargo a los Resultados del Ejercicio 1.999, de 60.620.031 pesetas, acordado por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2.000, que se hizo efectivo a partir del día 2 de junio de 2.000 en la proporción de 21'367472041 pesetas brutas y 17'521327074 netas por acción – tras el "split" de 3 por 1-, equivalente al 12'84 del nuevo nominal de las acciones de 1 euro.

3.- Además, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2.000 acordó una devolución parcial de prima de emisión a los accionistas de 190 pesetas por acción, que se hizo efectiva a partir del día 20 de junio de 2.000. Esta devolución no figura en el cuadro anterior, que sólo contempla los dos dividendos anteriormente descritos.

II.17.4.- Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios y el ejercicio corriente.

En los tres últimos ejercicios cerrados, se ha realizado una ampliación de capital de 1.357.430 euros de efectivo, de los que 271.486 euros correspondieron al nominal de las 271.486 acciones emitidas y 1.085.944 euros a la prima de emisión establecida. Esta ampliación fue acordada por el Consejo de Administración de 15 de octubre de 1.999, en virtud de capital autorizado acordado por la Junta General de Accionistas de 9 de junio de 1.999.

Dicha ampliación se realizó mediante emisión y puesta en circulación de 271.486 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta, al 500%, es decir con una prima de emisión de 4 euros por acción.

La emisión fue totalmente suscrita por los accionistas, quienes pudieron ejercitar su preferente derecho de suscripción en periodo ordinario y extraordinario para solicitar la adjudicación de acciones sobrantes procedentes de derechos no ejercitados, desde el día 23 de noviembre al 10 de diciembre de 1.999.

El Consejo dio por cerrada esta ampliación el día 10 de diciembre de 1.999, quedando el capital social establecido en 2.986.342 euros, representado por 2.986.342 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones fueron admitidas a negociación en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, con efectos desde el día 21 de febrero de 2.000, teniendo derechos económicos desde el día 1 de enero de 1.999 para los que se repartan desde la fecha de admisión a negociación.

Por otra parte, en la junta general de accionistas celebrada el pasado día 25 de mayo de 2.000, se aprobó la fusión por absorción de la entidad Libertas Siete, S.A. por Libertas 7, S.A., en virtud de la cual y para completar el canje a favor de los socios de la sociedad absorbida, se acordó ampliar el capital social de la sociedad absorbente, Libertas 7, S.A., en 1.939.390 euros mediante emisión de 1.939.390 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una de ellas con una prima de emisión de 10.196.549'87 euros, equivalente a 5'257606708 euros por acción. El importe efectivo de esta ampliación totaliza 12.135.939'87 euros, siendo el capital actual de 4.925.732 euros representado por el mismo número de acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas y admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Valencia.

En resumen, los movimientos de capital registrados en estos tres últimos años, son los siguientes, excluida la operación objeto de este folleto:

( en miles de pesetas o en euros si así se indica)

<b>Fecha acuerdo</b>	<b>Importe</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Capital Resultante</b>
22-X-97	- 25.068 miles pts.	Amortización de 50.136 acciones en autocartera	476.290 miles pts.
26-VI-98	- 23.814 miles pts.	Amortización de 47.629 acciones en autocartera	452.476 miles pts.
9-VI-99	- 4.579'53 euros	Reducción valor nominal acciones en 0'01 euros	2.714.856 euros
15-X-99	+ 271.486 euros	Emisión 271.486 acciones de 1 euro de nominal	2.986.342 euros
25-V-00	+1.939.390 euros	Emisión 1.939.390 acciones de 1 euro de nominal	4.925.732 euros

#### II.17.5.- Acciones del emisor no admitidas a cotización.

El emisor tiene todas las acciones representativas del capital social admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Valencia.

#### II.17.6.- Ofertas Públicas de Adquisición sobre los valores del emisor.

Los valores del emisor no han sido objeto de ninguna Oferta Pública de Adquisición.

### **II.18.- PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO DE LA EMISIÓN.**

#### II.18.1.- Personas participantes en el diseño, asesoramiento y valoración de la emisión o de alguna información significativa contenida en el folleto.

En el diseño, asesoramiento y valoración de esta emisión, así como en la elaboración del contenido del folleto, no ha intervenido ninguna persona física o jurídica ajena a la Sociedad.



**II.11.3.- Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos, destinados a facilitar el ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente.**

A fin de facilitar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente a los actuales accionistas, una vez haya sido notificada por la entidad emisora o su agente, las características y condiciones de la emisión al Servicio de Anotaciones en Cuenta, Compensación y Liquidación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, éste generará certificados de posición para cada entidad adherida para los valores afectados por la emisión y en proporción a la posición de cada una.

